



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 411

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 24 de noviembre de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## CAMARA DE REPRESENTANTES

### CONTENIDO

#### ACTA NUMERO 96 DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1993

	Págs.		Págs.
QUORUM ... ..	3	Proposición con que termina el informe de la ponencia	8
ORDEN DEL DIA ... ..	3	Consideración y aprobación del informe con que termina la Ponencia ... ..	8
REPRESENTANTES CON EXCUSAS ... ..	3	Consideración y aprobación del articulado del proyecto ...	8
REPRESENTANTES SIN EXCUSAS ... ..	3	Consideración y aprobación del título del proyecto ... ..	8
TRANSCRIPCION DE EXCUSAS ... ..	4	Aprobación del proyecto como ley de la República ... ..	8
Consideración y aprobación de actas ... ..	5	Proyecto de ley número 91 de 1992 Cámara ... ..	8
Informe de comisión accidental sobre el proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993 Senado ...	5	El Honorable Representante Manuel Cepeda Vargas ...	8
Lectura del informe de comisiones al exterior ... ..	7	El Honorable Representante Gustavo Silva Gómez ... ..	9
Proyecto de ley para segundo debate número 031 de 1993 Cámara ... ..	8	Aprobación con que termina el informe de la ponencia ...	9
El Señor Presidente ... ..	8	El Honorable Representante Manuel Cepeda Vargas ...	9
Informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley 031 de 1993 Cámara ... ..	8	El Honorable Representante Alvaro Vanegas ... ..	9
Aprobación de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del proyecto de ley 031 de 1993 Cámara ... ..	8	El Honorable Representante Gustavo Silva Gómez ... ..	9
Consideración y aprobación del articulado del proyecto de ley 031 de 1993 Cámara ... ..	8	Lectura del artículo nuevo ... ..	10
Consideración y aprobación del título del proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara ... ..	8	El Honorable Representante Ovidio Marulanda Sierra ...	10
Aprobación del proyecto como ley de la República ... ..	8	El Señor Presidente ... ..	10
Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara ... ..	8	El Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez ... ..	10
		El Honorable Representante Manuel Cepeda Vargas ...	10
		Consideración y aprobación del articulado del proyecto ...	10
		Consideración del artículo 7º del proyecto ... ..	10

	Págs.		Págs.
El Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social ... ..	10	El Secretario ... ..	11
El Honorable Representante Miguel Motoa Kuri ... ..	10	El Honorable Representante Ovidio Marulanda Sierra ...	11
El Honorable Representante Miguel Motoa Kuri ... ..	11	Lectura del artículo 128 del Reglamento del Congreso ...	11
El Honorable Representante Miguel Motoa Kuri ... ..	11	Aprobación del título del proyecto ... ..	11
Aprobación del artículo 7º ... ..	11	Aprobación del proyecto como ley de la República ... ..	11
El Señor Presidente ... ..	11	La Honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo ...	11
El Señor Presidente ... ..	11	El Honorable Representante Benjamín Higueta Rivera ...	12
El Secretario ... ..	11	Proposiciones y constancias ... ..	12
El Honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros ...	11	<b>Ponencia para primer debate al proyecto de ley número</b>	
El Señor Presidente ... ..	11	<b>117 de 1993, por la cual se autoriza el funcionamiento</b>	
El Secretario ... ..	11	<b>de la televisión alternativa ... ..</b>	13
El Honorable Representante Miguel Motoa Kuri ... ..	11	<b>Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número</b>	
Votación total para el artículo 7º del Proyecto en discu- sión. ... ..	11	<b>330 de 1993 Cámara, 89 de 1992 Senado, por la cual</b>	
Lectura del título del proyecto ... ..	11	<b>se expide el procedimiento para la expropiación por</b>	
El Honorable Representante Manuel Cepeda Vargas ...	11	<b>vía administrativa sobre bienes inmuebles ... ..</b>	14
El Señor Presidente ... ..	11	<b>Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número</b>	
		<b>141 de 1993, por medio de la cual la Nación se asocia</b>	
		<b>a la conmemoración de los 110 años de la fundación</b>	
		<b>de la ciudad de Samaná, Departamento de Caldas ...</b>	16

# ACTAS DE PLENARIA

No. 96 de la sesión ordinaria del día miércoles 10 de noviembre de 1993

Presidencia de los Honorables Representantes: Francisco José Jattin Safar,  
Rafael Enrique Pérez Martínez y Adalberto Jaimes Ochoa.

## I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de noviembre de 1993, siendo las 3:45 p.m., previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en las instalaciones del Salón Elíptico de la Corporación.

Los honorables Representantes, con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes, ordena que se opere el sistema computarizado con el fin de establecer el quórum reglamentario, cuya lista se publica a continuación:

Almario Rojas Luis Fernando  
Alvarez Suescún Eduardo  
Andrade José Aristides  
Anzola Toro Héctor  
Ardila Ballesteros Carlos  
Arias Ramírez Jaime  
Artunduaga Rodríguez Jesús  
Barcha Garcés Manuel Elías  
Barraza Salcedo Rodrigo  
Benedetti Vargas Alvaro  
Berdugo Berdugo Hernán  
Bernal Bacca Tulio César  
Borré Hernández Rafael  
Botero Angel Federico  
Bustamante de Lengua María del S.  
Cabrera Caicedo Jorge Eliseo  
Cala López Heli  
Camacho Weverberg Roberto  
Carrizosa Amaya Melquiades  
Castro Caycedo José Fernando  
Celis Gutiérrez Carlos  
Cepeda Vargas Manuel  
Chamorro Andrade Teodoro  
Chaux Mosquera Juan José  
Chavarriaga Wilkin Jairo  
Chávez Cristancho Guillermo  
Clopatsky Ghisays Jairo  
Cotes Mejía Micael  
Daniels Guzmán Martha Catalina  
De la Espriella Espinosa Alfonso  
Devia Lozano Tomás  
Duque Satizábal Orlando  
Echeverri Piedrahíta Guido  
Escrucería Gutiérrez Jaime F.  
Espinosa Castilla Manuel  
Espinosa Vera Yolima  
Estrada de Gómez Dilia  
Estrada Villa José Armando  
Gallardo Archbold Julio E.  
García Buitrago Néstor  
García Cabrera Jesús Antonio  
García de Pechthalt Ana  
García Romero Alvaro Alfonso  
Gaviria Correa Gonzalo  
Góngora Arciniegas Fernando  
González Merchán Carlos  
González Noreña Jorge  
González Vargas Alfonso  
Guerra Tulena Julio César  
Guerrero Orjuela Félix E.  
Guevara Herrera Edmundo  
Gutiérrez Garavito Agustín  
Gutiérrez Puentes Leovigildo  
Higueta Rivera Benjamín  
Huertas Combariza Germán

Jaimes Ochoa Adalberto  
Jattin Safar Francisco José  
Lébolo Conde Lucas E.  
León Bentley Harold  
López Cadavid Oscar de Jesús  
López Cossio Alfonso  
López Nieto Pedro Vicente  
Lucio Escobar Ramiro Alberto  
Marulanda Sierra José Ovidio  
Mattos Barrero Alfonso Enrique  
Mejía López Alvaro  
Mejía Marulanda María Isabel  
Montenegro Camilo Arturo  
Mora Acosta Julio Mesías  
Morales Hoyos Viviane  
Motoa Kuri Miguel  
Name Vásquez Iván Leonidas  
Ocampo de Herrán María Cristina  
Ocampo Ospina Guillermo  
Olarte Reyes Armando  
Ortegón Amaya Félix Samuel  
Ortiz de Mora Graciela  
Palacios José Gentil  
Pedraza Ortega Telésforo  
Pedreros Jimmy  
Perea Ramos Luis Jaime  
Pérez Ariza Emiro Raúl  
Pisciotti Van-Strahlen Fernando  
Pomarico Ramos Armando  
Quiceno Acevedo Gloria  
Quintero García Rafael  
Ramírez Mejía Javier  
Rincón López Luis Fernando  
Rincón Pérez Mario  
Rivera Salazar Rodrigo  
Roa Vanegas Antonio  
Rojas Jiménez Héctor Eli  
Rosales Zambrano Ricardo  
Ruiz Medina Jairo José  
Saade Abdala Salomón  
Salazar Buchelli Franco  
Salazar Cruz José Darío  
Sánchez Arteaga Freddy Ignacio  
Sánchez Ortega Camilo Armando  
Sarabia Better Arturo  
Segovia Usurriaga Aicardo  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Silgado Rodríguez Carlos  
Silva Gómez Gustavo  
Silva Meche Jorge Julián  
Tarud Hazbun Moisés  
Tello Dorransoro Fernando  
Tinoco Bossa Eduardo  
Torres Barrera Hernando  
Torres Murillo Edgar Eulises  
Turbay Cote Rodrigo Hernando  
Uribe Badillo Alfonso  
Uribe Escobar Mario de Jesús  
Uribe Márquez José Arlén  
Valencia Díaz Luis Emilio  
Vanegas Montoya Alvaro  
Velásquez Arroyabe Manuel  
Velásquez Sánchez Tomás  
Vélez Urreta Guillermo  
Villalba Mosquera Rodrigo  
Vives Menotti Juan Carlos

La Secretaría General a cargo del doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio. En consecuencia la Presidencia declara abierta la sesión plenaria, que

se desarrolla en cumplimiento del siguiente Orden del Día:

En el curso de la sesión, se hacen presente los honorables Representantes:

Bahamón Vanegas Julio  
Brito Garrido Guillermo  
Cano Zuleta Roberto Elías  
Carrizosa Franco Jesús Angel  
Chávez Tibaduiza José Gimber  
Correa González Luis Fernando  
Cuello Dávila Alfredo  
Durán Carrillo Antenor  
Garavito Hernández Rodrigo  
González Ariza José Domingo  
Hurtado Cano Juan  
Infante Leal Jorge Ariel  
Martínezguerra Zambrano Guillermo  
Mendoza Cárdenas José Luis  
Nicholls José Jaime  
Papamija Diago Jesús Edgar  
Pérez García César Augusto  
Serrano Prada Rafael  
Vergara Mendoza César Tulio

La Secretaría General, informa a la Sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Acosta Bendeck Gabriel  
Alarcón Guzmán Ricardo  
Camargo Santos Rafael  
Córdoba de Castro Piedad  
Flórez Sánchez Gilberto  
González Maragua Jaime  
Gutiérrez Morad Marco Tulio  
Jamiy Muchavisoy José N.  
D'Paola Plinio Humberto  
Marín López Melquisedec  
Martínez Betancur Oswaldo D.  
Navarro Wolff Rafael Jaime  
Patiño Amariles Diego  
Pérez Bonilla Luis Eladio  
Pérez Martínez Rafael Enrique  
Petro Urrego Gustavo Francisco  
Romero González Jairo Arturo  
Rueda Maldonado José Raúl  
Villamizar Trujillo Basilio

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

García Orjuela Carlos  
Lara Arjona Jaime

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Secretaría General, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha:

## ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 10 de noviembre de 1993, a las 3:00 p.m.

## I

Llamado a lista y verificación del quórum.

## II

Consideración y aprobación de las Actas números 90, 91 y 92, correspondientes a las sesiones ordinarias

de los días martes 12, miércoles 13 y martes 19 de octubre del presente año, respectivamente, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 373 y 378 de 1993.

## III

## Informe Comisión Accidental.

Sobre el Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

## IV

## Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara, "por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla - La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor". Autores: Honorables Senadores y Representantes de Antioquia. Ponentes para primero y segundo debates: Honorables Representantes Armando Estrada Villa, Piedad Córdoba de Castro y José Jaime Nicholls S. J. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 273 de 1993. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 337 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 355 de 1993. Número de artículos: 9.

\* \* \*

Proyecto de ley número 250 de 1993 Cámara, "por la cual se ordena la creación de viveros. El desarrollo de proyectos de protección ambiental y plan de reforestación en todos los municipios del territorio nacional". Autor: Honorable Representante Alvaro Benedetti Vargas y honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince. Ponente para primero y segundo debates: Honorables Representantes Edgar Eulibes Torres Murillo. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 119 de 1993. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 299 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 371 de 1993. Número de artículos: 14.

\* \* \*

Proyecto de ley número 91 de 1992 Cámara, "por la cual se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente creada por el artículo 56 de la Constitución Política". Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña. Ponente para primero y segundo debates: Honorable Representante Gustavo Silva Gómez. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 93 de 1992. Publicación ponencia para primer debate y pliego de modificaciones: *Gaceta del Congreso* número 144 de 1992. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 257 de 1993. Publicación texto definitivo: *Gaceta del Congreso* número 361 de 1993. Número de artículos: 12.

\* \* \*

Proyecto de ley número 145 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (Acumulado con los Proyectos de ley números 194 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993), "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña. Ponente para segundo debate: Honorable Representante María del Socorro Bustamante de Lengua. Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 87 de 1992. Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 130 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 254 de 1993. Publicación ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República en Sesión Conjunta: *Gaceta del Congreso* número 281 de 1993. Publicación informe Subcomisión de ponente Senado: *Gaceta del Congreso* número 300 de 1993. Número de artículos: 262.

## V

Lo que propongan los honorables Representantes.

El Presidente,  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Primer Vicepresidente,  
RAFAEL PEREZ MARTINEZ

El Segundo Vicepresidente,  
ADALBERTO JAIMES OCHOA

El Secretario General,  
DIEGO VIVAS TAFUR

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993.

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Por medio de la presente informo a la Mesa Directiva que en razón al delicado estado de salud en que me encuentro, no puedo asistir a la Sesión Plenaria de la fecha, por tanto solicito excusarme.

Cordialmente,  
Jaime Navarro Wolff  
Representante a la  
Cámara.

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor Jattin:

Atentamente y para fines pertinentes me permito remitirle la incapacidad por tres días, emitida por el Servicio Médico del Fondo de Previsión Social del Congreso.

Cordialmente,  
Diego Patiño Amariles  
Representante a la Cámara.

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
E. S. D.

Ref.: Excusa.

Comedidamente me permito comunicarle que durante los días 10 y 11 de noviembre de 1993, debo desplazarme a la ciudad de Cali, Valle, en cumplimiento de funciones relacionadas a la investidura de Congresista que ostento.

En consecuencia, me es imposible asistir a las sesiones ordinarias programadas para dichos días. Por tal razón, solicito a Usted, de acuerdo con la Ley 6ª de 1992, tener en cuenta dicha situación para justificar mi ausencia.

Cordialmente,  
Gilberto Flórez Sánchez  
Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 10 de 1993.

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente honorable Cámara  
de Representantes  
E. S. D.

Apreciado doctor Jattin:

Por razones muy ajenas a mi voluntad, que responden a necesidades familiares, me veo precisado a la penosa posición de solicitarle muy encarecidamente se me excuse por la no asistencia a las sesiones convocadas los días 10 y 11 de noviembre del año en curso.

Atentamente,  
Gabriel Acosta Bendek  
Representante a la Cámara.

c.c. Diego Vivas Tafur  
Secretario General honorable Cámara  
de Representantes.

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 8 de noviembre de 1993.

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Respetado doctor:

Debido al estado de salud de mi esposa Maryluz Herrán, que se encuentra reclusa desde el 27 de octubre en el Hospital Cira García de la Habana, Cuba, me es imposible asistir a la Plenaria del día miércoles 10 de noviembre, ya que para esa fecha estaré en Cuba. Por lo tanto comedidamente le solicito se sirva excusar mi inasistencia para esa sesión.

Agradezco su gentil colaboración.

Cordialmente,  
Gustavo Petro Urrego  
Representante a la Cámara

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN  
Presidente honorable Cámara  
de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor:

Me dirijo a usted para presentar mi excusa por no asistir a la Sesión Plenaria programada para el día de hoy, debido a que debo asistir a una reunión programada con anterioridad al Departamento Nacional de Planeación, con el fin de discutir sobre el tema de Transparencias y Recursos para los Resguardos Indígenas.

Agradezco su atención,

Cordialmente,  
José Narciso Jamioy  
Representante a la Cámara.

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes

Doctor Vivas:

Debido a quebrantos de salud, de los cuales oportunamente haré llegar certificación

médica, quiero rogarle me excuse ante la Plenaria por la no asistencia a la sesión del día de hoy 10 de noviembre.

Con un respetuoso y cordial saludo.

Atentamente,

**Darío Martínez Betancourt**  
Representante a la Cámara.

—o—

Oficio: JG-CE-036

Santafé de Bogotá D. C., noviembre 10 de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor:

De manera muy comedida, me permito solicitarle se sirva excusarme, ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, de asistir a la reunión plenaria de la Corporación el día 10 de noviembre del año en curso, por motivos de salud.

Cordialmente,

**Jaime A. González Maragua**  
Representante a la Cámara.  
Departamento del Vichada.

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Apreciado doctor Vivas:

Comendidamente le solicito excusarme por mi no asistencia a la Sesión Plenaria que se realizará en el día de hoy, ya que me encuentro incapacitado.

Anexo a la presente, fotocopia de la incapacidad en mención.

Mucho sabré agradecer la atención que le merezca la presente.

Cordial salud,

**Melquisedec Marín López**  
Honorable Representante  
Circunscripción Amazonas.

Doctor Carlos Alberto del Corral Orrego.  
Médico cirujano - Universidad de Caldas.

Noviembre 2 de 1993.

José Gimber Chávez Tibaduiza.

Incapacidad laboral durante (un) 1 día por enfermedad.

Diagnóstico: Intoxicación alimentaria.

Firma ilegible, R. M. 048.

—o—

Tunja, 8 de noviembre de 1993.

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Santafé de Bogotá.

Apreciado señor Secretario:

Me permito comunicarle que por razones de índole familiar, tengo que desplazarme a la Provincia de Gutiérrez de mi Departamento, con el objeto de coordinar asuntos urgen-

tes que tienen que ver con mi familia. Por tal motivo no podré estar presente en las diferentes actividades, que en esta semana tiene programadas la Cámara de Representantes.

Cordial saludo,

**Raúl Rueda Maldonado**  
Representante a la Cámara  
Boyacá.

—o—

Fundación Santafé de Bogotá.  
Recetario Médico.

Noviembre 3 de 1993.

Jaime González.

Atendido hoy en observación de urgencias por cuadro de intoxicación alimentaria.

**Manuel Vásquez Awad M. D. Cirugía General.** U. J. R. M. 9463.

Fundación Santa Fe de Bogotá

Caja de Urgencias  
Paz y salvo de Tesorería.

3 de noviembre de 1993.

Jaime González.

—o—

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República - División de Prestaciones Médico-Asistenciales.

Certificado de incapacidad.

Santafé de Bogotá, 11 de noviembre de 1993.

Piedad Córdoba.  
Entidad: Cámara.  
Cargo: Representante.  
Tipo de afiliación: Forzosa.  
Incapacidad: 20 días.  
Desde el 28 de octubre de 1993, hasta el 16 de noviembre de 1993.  
Motivo: ... quirúrgica.

Médico (firma ilegible).

—o—

Santafé de Bogotá, D. C., 3 de noviembre de 1993

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad.

Estimado doctor Vivas:  
Atendiendo una invitación del Gobierno francés, me ausentaré del país entre los días 10 y 16 del mes en curso. En consecuencia, no podré asistir a las Sesiones Plenarias que se lleven a cabo en esos días.  
El viaje y sus gastos complementarios serán costeados por el suscrito.

Atentamente,

**Rafael Pérez Martínez**  
Primer Vicepresidente  
Honorable Cámara  
de Representantes.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de octubre de 1993

Estimado señor Vicepresidente,

La Presidencia de la Asamblea Nacional de Francia me pidió comunicarle que los Representantes Franceses estarían muy honrados de poder recibirlo en París en el marco de los intercambios parlamentarios que sirven, muy especialmente, al desarrollo de nuestras relaciones bilaterales.

Le agradecería hacerme saber si usted estaría dispuesto a viajar a Francia en los primeros días de noviembre y si podría fijar desde ya, las fechas precisas de este viaje.

Esta Embajada queda a su entera disposición para la realización de este encuentro que consideramos es de gran importancia.

Aprovecho esta oportunidad, estimado señor Vicepresidente, para expresarle las seguridades de mi más alta consideración.

**Charles Crettien**

Embajador de Francia en Colombia.

Doctor Rafael Pérez Martínez  
Primer Vicepresidente  
Congreso de Colombia  
E. S. M.

—o—

A petición del señor Presidente, el señor Secretario General, da lectura al siguiente punto del Orden del Día, así:

II

Consideración y aprobación de las Actas números 90, 91, 92, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días martes 12, miércoles 13 y martes 19 de octubre del presente año, publicadas en las Gacetas del Congreso de la República, números 373 y 378 de 1993.

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes las actas de las sesiones ordinarias de los días martes 12, miércoles 13 y martes 19 de octubre de 1993, números 90, 91, y 92?

Son aprobadas, por los honorables Representantes asistentes, responde el señor Secretario General.

Seguidamente el señor Presidente, solicita al señor Secretario General, dar lectura al siguiente punto del orden del día.

De conformidad, el señor Secretario General, procede así:

III

**Informe Comisión Accidental.**

Sobre el Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993 Senado, "por la cual se establecen normas para el Ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia pide a la Secretaría dar lectura al informe de la Comisión Accidental, del Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993, Senado.

En atención a lo anterior, la Secretaría, procede a dar lectura al informe:

Honorable Cámara de Representantes

**COMISION ACCIDENTAL**

**Informe**

Proyecto de ley número 110/92 Cámara, y 330/93 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Señor Presidente y honorables Representantes:

De manera comedida y en atención a la designación que se nos hizo para integrar la Comisión Accidental conformada en aplicación del artículo 161 de la Constitución Política y su desarrollo en la Ley 05 de 1992,

para conciliar las diferencias respecto a los textos aprobados por las Plenarias de las dos Cámaras en el Proyecto de ley número 110/92 Cámara y 330/93 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", nos permitimos presentar el texto definitivo pertinente, para su aprobación definitiva en la Plenaria.

Cordialmente,

Gonzalo Gaviria Cornea, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Roberto Camacho Weverberg, Telésforo Pedraza Ortega.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 110/92  
CAMARA Y 330/93 SENADO**

por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

**Artículo 1º Definición del Control Interno.** Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Parágrafo. El Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

**Artículo 2º Objetivos del Sistema de Control Interno.** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

**Artículo 3º Características del Control Interno.** Son características del Control Interno las siguientes:

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

b) Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización;

c) En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su Jefe inmediato, de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad;

d) La Unidad de Control Interno o quien haga sus veces es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la entidad y proponer al representante legal del respectivo organismo las recomendaciones para mejorarlo;

e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

**Artículo 4º Elementos para el Sistema de Control Interno.** Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno:

a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios;

b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;

c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes;

d) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad;

e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos;

f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones;

g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del Control Interno;

h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;

i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control;

j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión;

k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad;

l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

**Artículo 5º Campo de aplicación.** La presente ley se aplicará en todos los organismos y entidades de las ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de

economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.

**Artículo 6º Responsabilidad del Control Interno.** El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

**Artículo 7º Contratación del servicio de Control Interno con empresas privadas.** Las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. Sus contratos deberán ser a término fijo, no superior a tres años, y deberán ser escogidos por concurso de méritos en los siguientes casos:

a) Cuando la disponibilidad de los recursos técnicos, económicos y humanos no le permitan a la entidad establecer el Sistema de Control Interno en forma directa;

b) Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados;

c) Cuando por razones de conveniencia económica resultare más favorable.

Se exceptúan de esta facultad los organismos de seguridad y de defensa nacional.

Parágrafo. En las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital, en donde se suprimió el Control Fiscal ejercido por las Revisorías, el personal de las mismas tendrá prelación para ser reubicado sin solución de continuidad en el ejercicio de control interno de las respectivas empresas, no pudiéndose alegar inhabilidad para estos efectos.

De no ser posible la reubicación del personal, las empresas aplicarán de conformidad con el Régimen Laboral Interno, las indemnizaciones correspondientes.

**Artículo 8º Evaluación y control de gestión en las organizaciones.** Como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 9º Definición de la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno.** Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Parágrafo. Como mecanismos de verificación y evaluación del Control Interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

**Artículo 10. Jefe de la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno.** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como Asesor, Coordinador, Auditor Interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente ley.

**Artículo 11. Designación del Jefe de la Unidad u Oficina de Coordinación del Control Interno.** El Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces será un funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el representante legal o máximo directivo del organismo respectivo, según sea su competencia y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones propias de cada entidad.

Parágrafo 1º Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional o tecnológica en áreas relacionadas con las actividades objeto del Control Interno.

Parágrafo 2º El Auditor Interno o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará, necesariamente, aumento en la planta de cargos existente.

Parágrafo 3º En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superan los quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales, las funciones del Asesor, Coordinador, o de Auditor Interno podrán ser desempeñadas por los correspondientes jefes o directores de Planeación Municipal o por quien haga sus veces, y en su defecto por el respectivo Secretario de la Alcaldía.

**Artículo 12. Funciones de los auditores internos.** Serán funciones del Asesor, Coordinador, Auditor Interno, o similar las siguientes:

a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;

b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;

c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;

d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;

e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;

f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;

g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;

h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;

j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;

l) Las demás que le asigne el Jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones.

Parágrafo. En ningún caso podrá el Asesor, Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

**Artículo 13. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.** Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5º de la presente ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

**Artículo 14. Informe de los funcionarios del Control Interno.** Los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

**Artículo 15. Término de aplicación.** Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley los directivos de las entidades públicas tendrán un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para determinar, implantar y complementar el sistema de control interno en sus respectivos organismos o entidades. En los municipios con una población inferior a quince mil (15.000) habitantes y cuyos ingresos anuales no superen los quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales, este plazo será de doce (12) meses.

Así mismo, quienes ya ejerzan algún tipo de control interno deberán redefinirlo en los términos de la presente ley.

**Artículo 16. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Texto aprobado por la Comisión de Conciliación y Concertación, a los tres (3) días del mes de noviembre de 1993.

Senado:

**Gabriel Melo Guevara, Parmenio Cuéllar Bastidas, Julio César Turbay Quintero.**

Cámara:

**Gonzalo Gaviria Correa, Telésforo Pedraza Ortega, Marco Tulio Gutiérrez Morad, Roberto Camacho Weverberg.**

Una vez leído el informe de la Comisión Accidental, del Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993 Senado, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes el informe de la Comisión Accidental del Proyecto de ley número 110 de 1992 Cámara, 330 de 1993 Senado?

Es aprobado por los honorables Representantes asistentes, señor Presidente, anuncia el señor Secretario.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General, dar lectura al siguiente informe, solicitado por el honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, así:

**Entidades que han presentado informe de comisiones al exterior**

ENTIDAD : Banco Popular  
PRESENTO : Absalón Giraldo S. Secretario General  
OFICIO : SGB-857 de agosto 9 de 1993

ENTIDAD : Ministerio de Agricultura  
PRESENTO : Servando Córdoba Gómez Director General de Finanzas y Presupuesto  
OFICIO : 007787 de agosto 6 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Comercio Exterior  
PRESENTO : Juan Manuel Santos Calderón Ministro de Comercio Exterior  
OFICIO : 003625 de julio 21 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Desarrollo Económico  
PRESENTO : Darío Rafael Londoño Gómez Viceministro de Vivienda, Desarrollo Urbano y Agua Potable  
OFICIO : 11297 de julio 26 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
PRESENTO : Rudolf Hommes Ministro de Hacienda  
OFICIO : 00647 de agosto 10 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
PRESENTO : Jorge Bendeck Olivella Ministro de Obras Públicas  
OFICIO : SG-24339 de agosto 3 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Relaciones Exteriores  
PRESENTO : Vilma Zafra Turbay Viceministra de Relaciones Exteriores  
OFICIO : BR-22385 de julio 23 de 1993  
PRESENTO : Noemí Sanín de Rubio Ministra de Relaciones Exteriores  
OFICIO : DM.RH.01548 de agosto 4 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Trabajo  
PRESENTO : Teresa Huertas Peña Secretaria General  
OFICIO : Sin número de agosto 5 de 1993  
ENTIDAD : Ministerio de Justicia  
PRESENTO : Camilo Calderón Rivera Secretario General  
OFICIO : Sin número de agosto 11 de 1993 y complementa con oficio sin número de agosto 18 de 1993  
ENTIDAD : Departamento Nacional de Planeación  
PRESENTO : María Claudia García Gómez Secretaria General  
OFICIO : Dipper-01196 de agosto 24 de 1993  
ENTIDAD : Departamento Administrativo de la Función Pública  
PRESENTO : Jorge Eliécer Sabas Bedoya Subdirector del Departamento  
OFICIO : 09380 de agosto 4 de 1993  
ENTIDAD : Inurbe  
PRESENTO : Héctor A. García Romero Gerente General  
OFICIO : G.G. número 12233 de septiembre 2 de 1993  
ENTIDAD : Instituto de Fomento Industrial, IFI  
PRESENTO : Roberto Castilla Uricoechea Apoderado General  
OFICIO : JSG-009989 de octubre 27 de 1993

**Francisco José Jattin Safar**  
Presidente

Honorable Cámara de Representantes

El señor Presidente solicita al señor Secretario General, dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

De conformidad, el señor Secretario procede a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día:

IV

**Proyectos de ley para segundo debate**

**Proyecto de ley número 031/93 Cámara por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla "La Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor".**

Seguidamente el señor Presidente solicita al señor Secretario, dar lectura al informe con que termina la ponencia del Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara.

El señor Secretario procede a dar lectura a la proposición con que termina la ponencia: "Por las anteriores consideraciones, solicitamos dese segundo debate al Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara, 'por la cual se autoriza la emisión de la estampilla La Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor'".

Presentado por **Armando Estrada Villa, José Jaime Nicholls, Piedad Córdoba de Castro.**

Una vez leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara?

Es aprobada, señor Presidente, responde el señor Secretario.

El señor Presidente coloca en consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla 'La Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor', y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara?

**La Secretaría General, dice:**

Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia demanda de la Corporación la aprobación del título del Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara, "por la cual se autoriza la emisión de la estampilla 'La Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor', y pregunta si lo aprueban.

**La Secretaría General, en atención a lo anterior, responde:**

Es aprobado, señor Presidente.

**El señor Presidente pregunta a la Cámara:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el Proyecto de ley número 031 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República?

**El señor Secretario General responde:**

Así lo quiere, señor Presidente.

NOTA: El texto del proyecto de ley aprobado anteriormente se encuentra publicado en las Gacetas del Congreso anunciadas en el Orden del Día, editado al comienzo de la presente Acta.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 260/93 CAMARA**

A petición del señor Presidente, el señor Secretario da lectura al siguiente proyecto de ley del Orden del Día, así:

**PROYECTO DE LEY NUMERO 260/93 CAMARA**

"por la cual se ordena la creación de viveros. El desarrollo de proyectos de protección ambiental y plan de reforestación en todos los municipios del territorio nacional".

El señor Presidente solicita al Secretario General dar lectura a la proposición con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 260 de 1993.

**De conformidad, el señor Secretario General procede así:**

Por las anteriores consideraciones me permito proponer: Dese segundo debate al Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara, "por la cual se ordena la creación de viveros, el desarrollo de proyectos de protección ambiental y Plan de Reforestación en todos los municipios del territorio nacional", con el pliego de modificaciones que adjuntamos por separado.

Vuestra Comisión,

**Edgar Eulises Torres Murillo**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Electoral del Chocó.

**PLIEGO DE MODIFICACIONES**

al proyecto de ley "por la cual se ordena la creación de viveros, el desarrollo de proyectos de protección ambiental y Plan de Reforestación en todos los municipios del territorio nacional".

Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, los del texto original.

Artículo 5º Quedará el artículo 5º original, adicionado parcialmente, así:

"Para la financiación de los mismos se dispone del dos al cinco por ciento (2 al 5%) del Presupuesto de Inversión Ordinaria del respectivo departamento, de las tasas o impuestos provenientes del aprovechamiento forestal y el transporte de madera y otros productos del bosque, que recauden en las Corporaciones Regionales, el Inderena o entidad que haga sus veces, en el porcentaje que corresponde a los municipios más un porcentaje no inferior al 50% de lo que corresponde a las Corporaciones o el Inderena, sin perjuicio de apropiaciones adicionales extraordinarias u otras partidas o recursos cuando las circunstancias lo requieran, para lo cual en todo caso se solicitará la correspondiente autorización de la Asamblea Departamental.

Parágrafo. El porcentaje de que trata el presente artículo se repartirá a todos los municipios del respectivo departamento y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá por sujeción a un criterio de equidad que resulte de combinar el número de habitantes y el área para reforestación o beneficiada con proyectos de protección al medio ambiente".

Artículos 6º y 7º, los del texto original.

Artículo 8º Quedará el artículo 8º original, adicionado parcialmente así:

"Créase en cada municipio un Comité Administrativo de Reforestación y Protección Ambiental integrado por: El Alcalde, quien lo presidirá; los Gerentes o Directores del ICA, Himat, Inderena y/o Corporaciones de Desarrollo Regional, donde hubiere oficinas de estas entidades, o en su defecto, delegados de los Gerentes o Directores Seccionales; el Cura Párroco Municipal o su delegado; un (1) representante de las Fuerzas Armadas; un (1) representante de los colegas y escuelas; un (1) representante de los usuarios campesinos; un (1) representante de los hospitales y centros de salud; un (1) repre-

sentante de las Juntas de Acción Comunal, y un (1) representante de los Grupos Ecológicos, debidamente reconocidos, y un (1) representante de los Pescadores Artesanales".

Artículos 9º, 10, 11, 12, 13 y 14, los del texto original.

**Edgar Eulises Torres Murillo**  
Representante a la Cámara  
por la Circunscripción Electoral del Departamento del Chocó.

La Presidencia pone en consideración la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara y pregunta a la Cámara si lo aprueban.

**El Secretario responde:**

Es aprobado, señor Presidente.

El señor Presidente somete a consideración de la Corporación el articulado del Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el articulado del Proyecto de ley número 260 de 1993?

**La Secretaría General anuncia:**

Es aprobado, señor Presidente.

La Presidencia demanda de la Corporación la aprobación del título del Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara, "por la cual se ordena la creación de viveros, el desarrollo de proyectos de protección ambiental y Plan de Reforestación en todos los municipios del territorio nacional".

**El señor Secretario General dice:**

Es aprobado, señor Presidente.

**El señor Presidente pregunta:**

¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el Proyecto de ley número 260 de 1993 Cámara, se convierta en ley de la República?

**En atención a lo anterior, la Secretaría General responde:**

Así lo quiere, señor Presidente.

**Proyecto de ley número 91 de 1992 Cámara.**

A continuación el señor Secretario General, da lectura al siguiente proyecto de ley del Orden del Día, así:

**Proyecto de ley número 91 de 1992 Cámara,** "por la cual se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente creada por el artículo 56 de la Constitución Política".

El señor Presidente, abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 91 de 1992 Cámara, y la cual dice:

En consecuencia me permito proponer: Dese segundo debate al Proyecto de ley número 091 de 1992 Cámara, "por la cual se reglamenta la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente creada por el artículo 56 de la Constitución Política".

**Gustavo Silva Gómez**  
Representante ponente por el Norte de Santander.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia aduce:**

Señor Presidente, el proyecto de ley número 91 de 1992, que hoy estudia la Cámara, es un proyecto de ley de muchísima tras-

endencia. Reglamenta el artículo 56 de la Constitución, que dice: "se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho.

Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales".

La ley reglamentará su composición y su funcionamiento, es decir, esta comisión de armonización de los conflictos del trabajo en el país, que surge de la Constitución del 91, es esperada de una manera muy atenta, tanto por el sector empleador como por los sectores laborales del país.

En la Comisión Séptima, hemos estado trabajando con el resto de señores parlamentarios para poder presentar un articulado que nos logre dar satisfacción a todos.

Yo quiero, a nombre de los parlamentarios de la UP, proponer, señor Presidente, que en relación con el artículo 7º, que se refiere al salario mínimo vital y móvil, y a la manera como ese salario mínimo vital móvil va a ser configurado, en primer término que se agregue un breve inciso que diga lo siguiente: En ningún evento el incremento salarial podrá ser inferior a los índices de inflación.

En el día de ayer, escuchábamos a algunos parlamentarios dentro del candente debate que se llevó a cabo, a raíz del asesinato del doctor Darío Londoño, cómo se rechazaba la campaña que hay contra los parlamentarios por la suma que reciben, y se señalaba que el salario de los parlamentarios, los honorarios de los parlamentarios, tienen que permitirles una vida digna.

Yo creo, que en relación con los trabajadores, el incremento salarial no podrá ser inferior a los índices de inflación y creo que debe decirlo con muchísima claridad, con claridad meridiana el proyecto de ley.

Así, que nosotros proponemos, que se agregue en el artículo 7º una línea y media, que lo diga con toda claridad, en ningún evento el incremento salarial podrá ser inferior a los índices de inflación, e igualmente proponemos que se suprima el artículo 7º una parte que dice: "de no lograrse por votación de las dos terceras partes de los integrantes, la fijación del salario mínimo vital y móvil, el Gobierno, por medio de decreto que regirá por un término que no podrá ser superior a un año, fijará dicho salario.

A mí me parece, señor Presidente, que agregarle esto, que si las dos terceras partes no pueden fijar el salario mínimo, lo fijará entonces el Gobierno por decreto, es salir al mismo terreno que hemos venido viendo de tiempo atrás.

Yo lastimosamente no puedo estar en la sesión de la Comisión Séptima, en que finalmente se agregó esa línea.

Por eso nuestra proposición es la de que, se suprima eso de que si no se logra el acuerdo de las dos terceras partes, entonces queda libre el Gobierno para fijarlo por decreto. Y por último, proponemos un nuevo artículo, que diga: "que esta comisión para el cumplimiento de sus funciones, en el tratamiento de un asunto determinado, podrá, a petición de uno de los sectores que la integran, solicitar la consultoría de expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o de otros organismos especializados.

.....  
**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Silva Gómez, quien con la venia de la Presidencia, dice:**

Gracias señor Presidente, Este proyecto ya fue debatido en la Plenaria de la Cámara, después de haber designado una subcomisión para su estudio.

No se logró llevar a cabo la proposición de la subcomisión y se propuso que se devolviera a la Comisión Séptima de la Cámara. En la Comisión Séptima de la Cámara se volvió a analizar todo el proyecto y allí se llegaron a algunos acuerdos y a algunas concesiones de parte y parte.

La doctora Gloria Quiceno, quien estaba representando el sector de acuerdo con el trabajo que ha hecho con el doctor Manuel Cepeda, propuso que, el artículo original en el cual el salario mínimo debía ser fijado por consenso, hubiera una votación para que se estableciera por las dos terceras partes, de los que conforman el comité.

Se aceptó esto como última instancia, porque el proyecto original dice, que el salario mínimo debe ser fijado por consenso, y en caso contrario lo fijará el Gobierno por decreto.

Sin embargo, los reparos que hacíamos nosotros, es que la política salarial y laboral, y la política económica debe ser liderada por el Ejecutivo.

Realmente lo que está alegando el doctor Manuel Cepeda, es que quede en manos de la comisión la fijación de este salario. Y realmente la concesión que se hizo, doctor Cepeda, fue muy grande al permitir que se llevara a votación y que hubiera una votación de las dos terceras partes para aprobar este salario mínimo.

Yo creo, que el señor Ministro de Trabajo puede explicar, con lujo de detalles, cuáles son las razones por las cuales la fijación del salario mínimo debe llegar a un punto tal, de que el Gobierno, en última instancia, deba ser quien fije el monto de este salario mínimo.

En lo que respecta a la fijación por debajo, de acuerdo con los índices de inflación, también sería tomar parte en una política que debe ser liderada por el Gobierno, que es la política económica; ese es otro de los puntos, que se consideran en la Comisión Séptima de la Cámara, y por fin después de mucha discusión, se trajo aquí un texto definitivo, de acuerdo con el consenso de la subcomisión y luego se aprobó en la Plenaria de la Comisión Séptima, señor Presidente.

Por eso, yo le pediría al señor Ministro de Trabajo, que explicara realmente ¿cuáles son los alcances, de que este salario mínimo tenga las consideraciones que acabamos de hacer? Gracias señor Presidente.

**El señor Presidente.**

Continúa la discusión de la proposición con que termina la ponencia, se cierra la discusión y el Presidente pregunta ¿La aprueba la Cámara?

**El Secretario responde:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Presidente. Yo no puedo compartir con el doctor Gustavo Silva, con todo el respeto y la amistad que siento por él.

La afirmación de que es finalmente el Gobierno quien debe fijar la política salarial; porque si eso fuera así, entonces sobraría el órgano legislativo, y sobraría el artículo 56 de la Constitución, que es muy claro, cuando crea una comisión de conciliación que tendrá, precisamente por una de sus funciones fundamentales, determinar lo relativo a la política salarial.

Entonces, debemos terminar de una vez por todas con esa lamentable costumbre, de que cada mes de diciembre se hace la ceremonia ritual de que se reúne el Consejo de Salarios, que no llega a ningún acuerdo, y finalmente es el Ejecutivo el que determina el problema.

Y siempre lo determina en contra de los trabajadores y a favor de los patronos, a favor de los empleadores.

Yo más o menos me imagino lo que va a decir el señor Ministro de Trabajo, cuando por decisión del doctor Gustavo Silva, se refiera a este tema. El señor Ministro de Trabajo ha propuesto, que el salario de los trabajadores se fije no en relación a los términos de la inflación, sino de la productividad.

Vamos a tener entonces un salario por debajo de la inflación, eso explica que nosotros seamos muy contundentes, cuando decimos que en ningún evento el incremento salarial podrá ser inferior a los índices de la inflación.

Claro, la Comisión Séptima ha hecho grandes esfuerzos por lograr un texto armónico, un texto que ojalá recoja la unanimidad.

Lo que nosotros estamos pidiendo no es nada de otro mundo, lo que estamos pidiendo es que la Comisión consulte a la OIT, que quede en capacidad cualquiera de sus integrantes de solicitar la OIT. Estamos pidiendo que se diga que el salario no podrá ser inferior a los índices de inflación, y yo creo que en eso todos estamos de acuerdo.

Y por último, que se diga que a las dos terceras partes de la comisión podrán determinar el monto del salario mínimo. Y no que se diga, no, si no llegan a acuerdo entonces, que sea el Gobierno, que sea una parte, una tercera parte de la comisión la que determina. Porque eso es llevar a la comisión a que renuncie a su autoridad. Eso era lo que yo quería repetir para reargumentar nuestras proposiciones en relación con el proyecto.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Vanegas, quien con la venia de la Presidencia, dice:**

Señor Presidente. Si bien es cierto que en la Plenaria se pueden plantear esta serie de modificaciones, también es bueno llamar la atención en el sentido de que una de las sesiones más organizadas, sería entre muchas, es la Comisión Séptima, fue precisamente tocando el tema de este proyecto de ley. Y en particular, los dos aspectos a que hace referencia ahora el honorable Representante Cepeda. Cuando se presenta esta redacción, en el artículo 6º, se está dirigiendo al proyecto de la Comisión en el sentido, primero, cumplir la disposición constitucional que ordena intentar el consenso, y segundo, evitar que en un evento, quede en el limbo la decisión sobre el salario mínimo básico vital; porque si no se coloca de una vez el procedimiento, para el evento de que no se logre el consenso, que por eso se dice, que se intente entonces una decisión por las dos terceras partes.

Pero como también puede eventualmente no encontrarse una aprobación de las dos terceras partes, hay que dejarle a alguien esa decisión, y encontramos que lo más sano, era entregársela al Gobierno. Además, determinar anticipadamente que el incremento salarial, no podrá ser inferior a los índices de inflación, sería coartarle las facultades que la misma Constitución le fija a la respectiva comisión.

Por eso, en un debate amplio y serio, llegamos ahí sí, a una concertación entre todos los sectores representados en la Comisión. Se concluyó que el texto que ahora representa, es el que debía quedar y por lo tanto nosotros insistimos señor Presidente, en que se le dé curso, y pedimos de los honorables Parlamentarios, que sea aprobado como lo plantea la Comisión. Gracias Presidente.

**Interviene con la venia de la Presidencia el honorable Representante Gustavo Silva Gómez, quien dice:**

Señor Presidente. Sobre el mismo punto se propone un artículo nuevo, firmado por varios parlamentarios y avalado por el Ministro. Le ruego a la Secretaría que lea el artículo nuevo.

**El señor Presidente:**

Sírvase leer el artículo nuevo señor Secretario.

**El Secretario lee:**

Es un artículo nuevo, presentado por el Representante Gustavo Silva Gómez y avalado por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dice así:

Artículo nuevo. Los árbitros de los Tribunales de Arbitramento, de que tratan los artículos 6º y 7º Título II Parte II del Código Sustantivo del Trabajo, están facultados para resolver los puntos denunciados, tanto por el empleador, como por los trabajadores.

**El señor Presidente expresa:**

En discusión todo el articulado del proyecto, incluido el artículo nuevo.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Ovidio Marulanda Sierra, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Nosotros queremos insistir, de una manera precisa, en la necesidad de que el párrafo nuevo que estamos planteando para el artículo 7º, lo tengamos en cuenta, porque no es justo, que si el costo de vida se eleva por decir algo al 22%, como lo ha venido sosteniendo el Ministro de Hacienda, el salario mínimo, vaya a ser decretado por debajo de ese 22%, cuando precisamente todos los días, todos los años, el salario de los trabajadores está perdiendo el poder adquisitivo; aunque el Dane hable de cifras diferentes, pero el hecho real es de que el costo de vida, la inflación, se deben tener en cuenta para el aumento del salario mínimo.

Y en relación con el artículo nuevo que estamos proponiendo, al proyecto 91 en relación con buscar la Asesoría de una comisión de la OIT o de otras organizaciones especializadas en esta materia, yo respeto mucho los criterios del doctor Gustavo Silva; pero al menos, como integrantes de la bancada de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano, consideramos de que no tenemos que estar pidiéndole permiso a ninguno de los funcionarios del Gobierno, para incluir nuestras propuestas; lo hacemos de una manera sensata de una manera serena, pero no sobre la base, de que aquéllo que no tenga la bendición del Gobierno, nosotros, no lo podemos hacer.

Aquí en este recinto, actuamos con independencia política e ideológica. Aquéllos proyectos que vengan del Gobierno, de cualquiera de sus funcionarios, si no van en contra de los intereses del pueblo colombiano, hemos demostrado que los hemos votado favorablemente; pero todo aquello que lesione los intereses de los trabajadores o del pueblo colombiano, con la venia o sin la venia de cualquiera de los funcionarios del Gobierno, lo votaremos de acuerdo a nuestra posición política y filosófica.

Muchas gracias señor Presidente.

**El señor Presidente:**

A continuación escucharemos al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez.

**Intervención del señor Ministro del Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez:**

Gracias señor Presidente, honorables Representantes. El proyecto, que está a consideración de ustedes, fue presentado por el Gobierno, e inicialmente por parte del Ministro Francisco Posada de la Peña y no alcanzó a ser tramitado en esa legislatura. Yo tuve la oportunidad de volverlo a presentar en las mismas condiciones en que él lo presentó.

La propuesta del Gobierno contemplaba que cuando los tres sectores que se reúnen en la Comisión Permanente Laboral, esto es, el Gobierno, los Trabajadores, los Empresarios, no logran definir el incremento del salario mínimo por consenso, entonces esa decisión tenía que tomarla el Gobierno Nacional.

La Comisión Séptima le ha introducido una modificación, en el sentido de que si no hay consenso se puede tomar la decisión por mayoría de las dos terceras partes. Esto equivaldría, a que si los trabajadores y empresarios se ponen de acuerdo podrían derrotar al Gobierno e ir en contravía de la propia política macro económica que esté diseñando el Gobierno Nacional.

Nosotros como Gobierno claramente preferimos un esquema en donde se adopte por consenso la decisión, y si no es posible el consenso, sea el Gobierno Nacional quien quede facultado para expedirlo por decreto. Ese fue un cambio que le hizo la Comisión Séptima; pero nosotros, repito, preferiríamos el esquema inicialmente planteado, de que la decisión quede condicionada al consenso o de lo contrario la decisión la adopte el Gobierno Nacional mediante decreto.

Pero hay dos aspectos adicionales de manera puntual, señor Presidente a los cuales quisiera referirme.

El primero de ellos está contenido en el literal e) del artículo II de este proyecto, que le otorga a esta Comisión permanente unas facultades decisorias en un campo bastante amplio; me parece que elimina un poco las facultades que tenía el Ministerio del Trabajo. Yo proponería, señor Presidente, que en el literal e) del artículo II se cambie la palabra decidirá por la palabra hará recomendaciones. Porque este Consejo Permanente Laboral, en todo lo que tiene que ver con la adopción de las políticas laborales, tiene que hacer simplemente recomendaciones.

De tal suerte que mi propuesta concreta, es que el literal e) del artículo II, se cambie en el segundo renglón, la palabra decidirá, por la palabra hará recomendaciones.

Y finalmente señor Presidente, en el artículo 9º, me parece que quedó una incongruencia, porque establece que esta Comisión Permanente Laboral, podrá crear unas subcomisiones tripartitas por ramas de actividad económica que tendrán cobertura nacional. Es una contradicción, crear unas subcomisiones en los departamentos con cobertura nacional. Es evidentemente una contradicción repito, de tal suerte que mi propuesta sería en el artículo 9º eliminar la frase por rama de actividad económica que tendrán cobertura nacional, para eliminar la contradicción que existe, en unas subcomisiones que van a funcionar en los departamentos y que mal podrían tener cobertura nacional.

El resto del articulado, se refiere a que tendrían cobertura en el respectivo territorio.

Con esas dos modificaciones, señor Presidente, me permitiría sugerirles a los honorables Representantes que se diera la aprobación al proyecto que está a su consideración.

Muchas gracias.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Señor Presidente:

Para proponer el método de votación. Yo propongo que se vote el articulado en donde no ha habido objeciones. Y que el artículo 7º, que es el artículo en donde se han presentado ciertas diferencias, se vote aparte.

En relación con el artículo 7º, al votar aparte, que se vote la proposición nuestra de suprimir el último párrafo que le quita a la Comisión la posibilidad de fijar el salario mínimo mediante la votación de las dos terceras partes y le devuelve al Gobierno esa facultad.

Si somos derrotados en esa proposición, pues no hay problema, quedará simplemente como una constancia.

Luego, que se vote, señor Presidente, la adición a ese mismo artículo 7º. En ningún evento el incremento salarial podrá ser inferior a los índices de inflación.

La clase obrera y los trabajadores están mirando con mucha atención hacia el Parlamento, qué se dice en relación con el salario, con los honorarios que ganan los trabajadores. No es posible que mientras en el Parlamento, de todas maneras obtenemos unas ganancias y obtenemos unos honorarios que son honorarios sumamente altos, vayamos a dejar en el aire el tema de cómo van a ser los salarios, si el incremento podrá ser inferior o superior a los índices de inflación.

Y por último, señor Presidente, de sugerirle el artículo nuevo, en relación con que la Comisión podrá acudir a solicitar y consultar la consultoría de los expertos de la OIT, se vote al final con un nuevo artículo.

Muchas gracias señor Presidente.

**El señor Presidente anuncia:**

En consideración el articulado del proyecto, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Trabajo y el artículo nuevo propuesto. Excluyendo el artículo 7º.

¿Lo aprueba la Cámara?

**El Secretario expresa:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**El señor Presidente:**

En consideración el artículo 7º del proyecto, tiene la palabra el señor Ministro.

**El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social:**

No señor Presidente, yo, en relación con el artículo 7º, les pediría que el subsidio si no nos van a dar gusto en la petición original que hizo el Gobierno, tampoco se apruebe la petición del Representante Manuel Cepeda, porque impediría que el Gobierno Nacional pudiese fijar el salario por decreto cuando no hay consenso.

Entonces primera instancia que se aprobara la proposición que presentó inicialmente el Gobierno, si esa no les parece aprueben la de la Comisión Séptima como viene, pero en manera alguna la del Representante Manuel Cepeda, porque quedaríamos en la imposibilidad de fijar salario mínimo cuando no hay acuerdo entre las partes.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Mota Kuri, quien con la venia de la Presidencia dice:**

Yo tengo, señor Presidente, el proyecto en mis manos, pero recogiendo las inquietudes que se han esgrimido aquí, me voy a permitir hacer una propuesta.

Desafortunadamente aquí en Colombia sube más el costo de la vida que el salario, a diferencia de lo que sucede o de lo que ocurre en países de economía más desarrollada donde sube más el salario que el costo de la vida. Yo le haría una sugerencia al Representante Manuel Cepeda, haber si le parece oportuna y viable, para que la incluyéramos como modificación al artículo que se está discutiendo.

Por qué no fijamos que el salario no esté, el salario de los trabajadores, bajo ningún aspecto por debajo del costo de la vida, de acuerdo con las proposiciones que anualmente da el DANE; es una propuesta, una sugerencia que yo hago, porque me parece que nosotros debemos estar aquí también favoreciendo los altos intereses de los trabajadores colombianos.

Muchas gracias señor Presidente.

**El señor Presidente expresa:**

Pregunto a la Cámara si aprueba el artículo, tal como viene de la Comisión Séptima.

**El Secretario anuncia:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

No, pero que es eso señor Presidente.

En eso no hay seriedad señor Presidente, pues porque es que inclusive, hay dos propuestas.

Yo solicito señor Presidente, con todo respeto, que se verifique la votación, repito que se verifique la votación.

**El señor Presidente manifiesta:**

Honorable Representante, hay dos propuestas. La una era la supresión de la parte final del artículo 7º, por parte del doctor Manuel Cepeda Vargas.

La otra era que el artículo se aprobara tal como viene de la Comisión. ¿Usted qué pide?

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

Que se verifique la votación.

**El señor Presidente dice:**

Han pedido la verificación de la votación, señor Secretario sírvase verificar la votación.

**El Secretario manifiesta:**

Señor Presidente, como no funciona el sistema electrónico hay que hacerlo manualmente, vamos a llamar a lista, para la verificación.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Ardila Ballesteros, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

Gracias Presidente, haber, a mí me parece señor Presidente, señor Representante Miguel Motoa, que yo realmente entiendo, bueno si hay que verificar la votación entiendo, está bien pero ojalá evitemos este tipo de incidentes porque lo que pasa es que hay dos proposiciones, Representante Motoa Kuri.

Si usted tiene una nueva aditiva, o una sustitutiva, pues yo entiendo que también la pondremos en consideración, pero lo que no se puede, estando en discusión dos propuestas diferentes, decir entonces un esquema es distinto sí, pasarlo como proposición sustitutiva, que es el de ningún caso sea inferior ese incremento, al del índice de IPC, el Índice de Precios al Consumidor, o bueno algún índice costo de vida.

Yo no entiendo que sea desconocido esto, pero si esa es la situación pues verifiquemos la votación.

**Interviene el señor Presidente:**

Vamos a verificar la votación.

**El Secretario dice:**

Señor Presidente, hay que hacerlo mecánicamente porque no funciona el sistema electrónico.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Motoa Kuri, quien con la venia de la Presidencia expresa:**

Señor Presidente, discúlpeme, yo soy una persona que amo y respeto el ordenamiento jurídico. Yo no estoy aquí molestando, ni di-

ciendo necesidades, yo no se por qué hay algunos Parlamentarios que se mortifican, cuando uno defiende el salario de los demás, de las personas más protegidas.

A mí no me parece que esto esté fuera de lugar, me parece una sugerencia y una propuesta sensata, ponderada, seria.

Por qué nosotros, por ejemplo, luchamos por que tengamos una buena remuneración y ¿por qué no podemos hacer lo mismo con el resto de los trabajadores colombianos?

De modo que a lo único que aspiro señor Presidente, es a que, ya que no puedo lanzar otra propuesta, y que no quiero molestar a muchas de las personas que tienen unos intereses contrapuestos, a los que yo tengo, pues que se verifique la votación.

La Presidencia solicita al señor Secretario llamar a lista para efectos de verificar la votación del artículo 7º del proyecto de ley en estudio.

El señor Secretario procede de conformidad.

Cerrada la votación el Presidente solicita al Secretario anunciar el resultado de la votación.

El señor Secretario dice: La votación total señor Presidente es de 101 votos. 84 votos por el sí, 17 por el no, en consecuencia ha sido aprobado el artículo 7º tal y como viene de la Comisión.

El Secretario General a petición del Presidente lee el título del proyecto de ley en estudio así:

Proyecto de ley número 91 de 1992, "por la cual se reglamenta la composición y funcionamiento del artículo 56 de la Constitución Política".

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:**

Pido que se ponga en votación el nuevo artículo que se ha traído sobre el nivel salarial de los trabajadores. Yo me adhiero a la proposición presentada por el doctor Motoa Kuri, es una proposición, que se debe poner en votación, el honorable Representante Motoa Kuri tiene el mismo derecho de presentar una proposición y yo de retirar la mía y adherirme a la de él. Le pido señor Presidente, que la ponga en votación, si es derrotada no hay problema.

**Interviene el señor Presidente, quien dice:**

Honorable Representante, me da mucha pena con usted. Usted pidió un procedimiento para la votación y la Presidencia así lo hizo. Usted dijo que se votaran todos los artículos incluidos los nuevos, entre otros creo que uno presentado por usted y se votó así, y después usted pidió además que se votara por separado el artículo 7º exactamente hicimos eso. Ya no cabe ningún otro artículo en este articulado, a menos que la plenaria de la Corporación decida reabrir la discusión del articulado.

Pregunto a la Cámara ¿sí quiere que se reabra la discusión del articulado?

El señor Secretario expresa: Negada la solicitud de reapertura del articulado del proyecto de ley señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Ovidio Marulanda Sierra, quien con la venia de la Presidencia, aduce:**

Señor Presidente, yo quiero dejar en esta sesión y que quede constancia en el acta, de que es muy preocupante que para la constatación de quórum, el tablero electrónico haya estado bueno, pero ahora, cuando estamos decidiendo el futuro de los salarios de los trabajadores de Colombia, el salario mínimo, esa máquina ya no sirva.

Y además de que muchos Representantes, que no estaban en el salón, sino que hacían su ingreso al mismo, les preguntaban si iban a votar sí, y ellos sin saber qué estaban votando, votaron por el sí, que quede constancia,

de que es muy preocupante de que para unas cosas el tablero electrónico esté bueno, pero para decidir el salario mínimo de los trabajadores colombianos ese tablero se dañe.

Muchas gracias.

**Para dar respuesta a la inquietud planteada por el honorable Representante Ovidio Marulanda Sierra, la Presidencia solicita al señor Secretario, leer el artículo 128 del Reglamento del Congreso:**

El Secretario General procede de conformidad así:

Hay 3 modos de votación a saber, la ordinaria, la nominal y la secreta.

La votación ordinaria se usará en todos los casos, en que la Constitución, la ley o reglamento no hubieren requerido votación nominal.

Votación ordinaria, se efectúa dando los Congresistas con la mano golpes sobre el pupitre. El Secretario informará sobre el resultado de la votación y si no pidiere en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe. Si se pidiere la verificación por algún Senador o Representante, en su caso se procederá de este modo. Los que quieran el sí, se pondrán de pie, permaneciendo en esta postura, mientras son contados por el Secretario y se publica su número.

**Dice el señor Presidente:**

¿Aprueba la Cámara el título del proyecto?

**El Secretario informa:**

Ha sido aprobado señor Presidente.

**Pregunta el señor Presidente:**

¿Quieren los honorables Representantes que el proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

**El Secretario, expresa:**

Así lo quieren señor Presidente.

**Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Gloria Quiceno Acevedo, quien con la venia de la Presidencia, aduce:**

Presidente. Quiero al término de la ley que acabamos de aprobar rescatar el esfuerzo del Congreso y de la Comisión Séptima que aveces es tan difícil, pero que logramos por primera vez hacer un proceso de concertación positivo en términos generales, de la clase trabajadora colombiana.

Creo que superamos en muy buena medida, lo planteado por el Gobierno Nacional, dejamos una comisión que va a enseñarle al país cómo deben concertar los trabajadores y los empresarios colombianos, dejamos una comisión que va a revisar toda la política laboral, toda la política salarial de nuestro país, la Seguridad Social y otros aspectos que plantea concretamente la ley.

Creo que haber definido comisiones por ramas de actividad económica para la solución de los conflictos, nos van a permitir adentrarnos en la nueva legislación laboral que reclama Colombia y que desgraciadamente este Congreso, no le ha podido dar trámite al Estatuto del Trabajo, pero que aquí empezamos a legislar, favorablemente a los trabajadores.

El no haber definido un tope para el salario, de todas maneras deja el espacio para que sea la concertación entre trabajadores y empresarios colombianos, los que definan un salario para el año 94, favorable a la inmensa mayoría de los colombianos.

Reconocer el trabajo de la Comisión Séptima, porque también cuando se hace algo bueno hay que reconocerlo en este Congreso.

Gracias Presidente.

Previo al inicio del estudio por parte de la plenaria del Proyecto de ley número 155, interviene el honorable Representante Manuel Cepeda Vargas, quien solicita al señor Presidente que tenga en cuenta el acuerdo a que se había llegado relacionado con que hasta tanto no se aprobara el proyecto de ley en el Senado de la República, no se estudiaría en la Cámara de Representantes. Igualmente hace relación el Representante Cepeda Vargas a la discusión que se dio en relación a que el debate fuera transmitido por los canales de la Radio Nacional.

**Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, quien con la venia de la Presidencia, expresa:**

Señor Presidente. Si bien en la proposición de la discusión del proyecto de ley anterior, no estuve de acuerdo con el doctor Cepeda Vargas, en cuanto a que limitáramos al Consejo Nacional Laboral, en lo de la fijación mínima, con respecto al salario, en este punto, sí voy a estar de acuerdo con él.

Aquí hubo una proposición que fue acordada por la plenaria de la Cámara, en la cual quedó claramente definido, que mientras el proyecto de ley de Seguridad Social, no fuera totalmente evacuado por el Senado de la República, la Cámara se abstendría de iniciar la discusión del articulado.

Y quiero recoger las palabras de la hoy ponente, doctora María del Socorro Bustamante, con todo el respeto, pero cuando en esta misma plenaria, comenzábamos a discutir el proyecto de ley a nivel electoral, palabras de ella que reposan en las últimas Gacetas que le fueron entregadas a la Cámara de Representantes, la doctora María del Socorro consideraba un irrespeto, que la Cámara de Representantes se viera atropelladamente sometida a la discusión de un proyecto de ley, que no había tenido la evacuación, en el Senado de la República.

Yo no veo ahora, por qué tiene interés en tratar de apretujar y atropellar a la plenaria de la Cámara, para que iniciemos la discusión de este proyecto.

Yo tengo para contarle, a la plenaria de la Cámara, que hoy en la Comisión Segunda, en un acto de respeto por el Congreso, de autonomía de defensa de la Cámara de Representantes, acordamos no votar ningún proyecto de origen gubernamental, mientras unos proyectos de origen parlamentario, no sean debidamente atendidos, por el respectivo Gobierno Nacional.

No hay derecho, a que el proyecto del Estatuto de Fronteras haya merecido toda la displicencia y toda la ignorancia de parte del Gobierno Nacional, simple y llanamente, porque es un proyecto de origen parlamentario. Precisamente por respeto al origen parlamentario, de esa iniciativa y porque el Gobierno viene, y a cada rato atropella estas plenarias, es por lo que le digo a la honorable Representante, que ese proyecto del Senado de la República, lo evacue totalmente, que lo ha tenido mucho tiempo allá, y cuando lo evacuen, comenzaremos en la Cámara la discusión del mismo.

Solicito la solidaridad de toda la plenaria, sobre ese tema.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría General procede de conformidad, así:

V. Lo que propongan los honorables Representantes.

Fueron presentadas las siguientes proposiciones a consideración de la Corporación:

**Proposición número 188  
(aprobada)**

Santafé de Bogotá, 4 de noviembre de 1993.

Doctor  
FRANCISCO JOSE JATTIN  
Presidente honorable Cámara  
de Representantes

A través de la presente solicito a usted ordenar a quien corresponda sean expedidos a nombre de los honorables Representantes miembros de la Comisión Legal de Derechos Humanos, tiquetes en la ruta Bogotá-Barrancabermeja-Bogotá, para el día 12 de noviembre del presente, ya que conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República hemos organizado distintos foros a nivel nacional. Por tal razón agradecemos su valiosa colaboración para hacer posible el traslado de los Parlamentarios.

Los Representantes que asistirán a este evento son los siguientes:

Carlos García Orjuela, José Fernando Castro Caicedo, Juan José Chaux Mosquera, Piedad Córdoba de Castro, Carlos González, Alfonso López Cossio, Federico Botero, Fernando Piscioti V., José Raúl Rueda Maldonado, Gloria Quiceno Acevedo, Camilo Armando Sánchez Ortega, Rafael Serrano Prada, Eduardo Tinocco Bossa, José Ovidio Marulanda Sierra.

Carlos García Orjuela  
Presidente Comisión Derechos  
Humanos honorable Cámara  
de Representantes.

**Proposición número 189.**

Santafé de Bogotá, D. C., noviembre 10 de 1993.

Doctor  
DIEGO VIVAS TAFUR  
Secretario General Honorable  
Cámara de Representantes.  
E. S. D.

De la manera más atenta me permito solicitar a usted se sirva ordenar a quien corresponda la expedición de un pasaje aéreo de ACES en la ruta Bogotá-Cartagena-Bogotá.

Cordialmente,  
Edgar Eulises Torres  
Representante por el Departamento  
Chocó.

**Proposición número 193.**

A propósito del sinnúmero de impresiones que se han presentado con motivo de las denuncias de acoso sexual al Director de Coldeportes Miguel Ángel Bermúdez, quiero hacer algunos planteamientos sobre la violencia sexual. Por definición está constituida por actos excesivos, ilimitados en su potencial, alcances y profundidad y por tanto resultan aterradores, tanto para sus víctimas como para las no víctimas. Su terrorismo va más allá de la experiencia de la violencia sexual de una mujer. Crea un estado de existencia que se apodera del cuerpo y la mente de todas aquellas que pueden ser víctimas potenciales.

Se podría denominar también violencia sexual a todas las formas de considerar a la mujer como un objeto sexual, como una cosa que se puede usar. La violencia sexual constituye para las mujeres una carga en su vida cotidiana, aunque no sean víctimas directas. Como resultado, muchas mujeres conviven con ella mientras tratan de no verla o no reconocerla.

Con frecuencia, al oír hablar de la violencia sexual, algunas personas se refugian en la incredulidad o niegan su realidad o se escongen erigiéndose en jueces de las víctimas de la violencia sexual, esgrimiendo juicios como "Ella podría haber...", "¿Por qué estaba sola en ese lugar...?", "¿Por qué no se defendió...?", "Ella se lo buscó", "¿Acaso no le gustan los piropos...?", "Las mujeres debemos estar agradecidas con los varones porque nos miran...". Los juicios pueden sugerir que no era forzoso que ocurriera el acto de violencia sexual que la víctima lo podría haber evitado, pues tenía un control que no ejerció.

Pues, bien, ¿y qué es el acoso sexual? Es una de las expresiones de la violencia que se ejerce sobre las mujeres; él representa una intromisión indeseada y no buscada por parte del varón, en los sentimientos, pensamientos, conductas, espacios, tiempo, energías y cuerpo de una mujer.

Generalmente las conductas del acoso sexual no son extremas y terribles sino menores, prosaicas y acumulativas, pero se da el caso de que también son brutales y aterradoras.

Uno de los aspectos más graves del acoso sexual es que es sexismo corriente, "es el goteo constante del grifo y los hombres que lo cometen no son individuos extraordinarios. Suelen ser como nuestro padre, marido, hermano, compañero, hombres bandadosos y dulces, amantísimos padres, destacados jefes políticos, funcionarios de alto rango, empleados medios; es decir, todo varón que se siente con poder sobre las mujeres y lo usa como una forma de posesión.

Son sumamente preocupantes las declaraciones dadas por altas funcionarias y funcionarios del Gobierno, al colocar acoso sexual en el espacio de la privacidad y a quienes lo ejecutan, no como violadores de derechos humanos sino como sujetos que realizan actos personales que dañan la imagen de las instituciones.

Si bien es cierto el acoso sexual no está tipificado como delito en la legislación colombiana (y aunque es contemplado en la Ley General de Educación que se discute actualmente en el Congreso, sólo se sanciona a los maestros), no por ello deja de ser una conducta que atenta contra la integridad física y síquica de quien lo sufre; es hora de que no sigamos coonestando con los varones que impunemente creen que pueden usar y abusar del cuerpo y de la vida de las mujeres.

Por supuesto, no se trata de no oír los descargos del señor Bermúdez. Todo ser humano tiene derecho a la defensa; pero espero no se repita nuevamente la dolorosa historia de las mujeres que se atreven a romper el silencio, denunciando la violencia sexual de la cual son víctimas, que pasan de ser víctimas a ser responsables del hecho de violencia sexual, y no se juzga y sanciona al agresor sino a la mujer que ha tenido el coraje de plantarse ante la opinión pública, para defender el derecho a ser respetada en su integridad física y corporal.

Así mismo, por este motivo, considero que debe ser desvinculado de su cargo el Director de Coldeportes mientras se realiza la investigación pertinente, que no puede ni debe ser desdibujada a través de un cuestionamiento de la gestión de la funcionaria que lo ha denunciado.

Por último, creo que el camino por la diversidad que quiere emprender el país no puede llevarnos a aceptar incondicionalmente que altos funcionarios del Gobierno puedan darse el lujo de afirmar, palabras más, palabras menos, "que la mujer denunciante no podía ser objeto de acoso sexual porque tiene 35

años". ¿Acaso las mujeres tenemos valor como seres humanos de acuerdo a la edad?

**Piedad Córdoba de Castro**, Representante a la Cámara. **Benjamín Higuíta**.

Una vez leídas por el Secretario General las anteriores proposiciones, son aprobadas separadamente por unanimidad de los honorables Representantes asistentes.

#### Proposición número 191

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1993.

Señores  
Miembros de la Mesa Directiva honorable  
Cámara de Representantes.  
Atención Doctor Rafael Pérez Martínez  
Ciudad.

Apreciados señores:

En el curso del presente mes la población cundinamarquesa de Tibirita cumple 400 años de fundada. Durante el largo discurrir de este municipio, numerosos compatriotas oriundos de dicha localidad, entre los que pueden destacarse brillantes literatos como don Rufino José Cuervo, directivos del clero colombiano tan destacados como Monseñor Agustín Gutiérrez; del arte, como el maestro Carlos Reyes, y así se podrían destacar otros igualmente ilustres en el campo de la política, del servicio militar, quienes han contribuido con decidido patriotismo y profundo espíritu al fortalecimiento de la democracia colombiana.

Con motivo de tan importante onomástico solicito de los señores miembros de la Mesa Directiva se sirvan otorgar la "Orden de la Democracia" al Municipio de Tibirita, representado por el señor Alcalde y el Concejo Municipal.

Agradezco la atención dispensada a la presente y me suscribo de ustedes cordialmente,

**Telésforo Pedraza Ortega**  
Representante a la Cámara  
por Santafé de Bogotá.

#### Proposición número 190.

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1993.

Señores  
Miembros de la Mesa Directiva  
Honorable Cámara de Representantes  
Atención: Doctor Rafael Pérez Martínez  
Ciudad.

Apreciados señores

Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles se sirvan considerar el otorgamiento de la "Orden de la Democracia" a la doctora Alicia Moyano Iréguí, destacada educadora, doctora en derecho, magister especializada en planeamiento y administración educativa en Santiago de Chile y en la Universidad Javeriana, así como muchos otros estudios que la habilitan como una de las más calificadas y expertas conocedoras en el área de la educación.

Cumplé más de veinte años al servicio de tan noble como delicada labor de la docencia y actualmente como Rectora del Colegio Mayor de Cundinamarca.

La distinción instituida por el Congreso de la República conlleva la muy clara finalidad de exaltar personas así como instituciones que contribuyan al fortalecimiento de la democracia y nadie, quizás, como Alicia Moyano, en el nobilísimo ejercicio de la docencia, con tan brillante hoja de vida, la cual acompaña a la presente, puede hacerse merecedora a tan elevada distinción.

Ruego a los señores miembros de la Mesa Directiva otorgar la condecoración respectiva a tan destacada profesional y desde ya agradezco por anticipado la atención a la presente.

Cordialmente,

**Telésforo Pedraza Ortega**  
Representante a la Cámara  
por Santafé de Bogotá.

#### Proposición número 187

Santafé de Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 1993.

Doctor  
**FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR**  
Presidente Honorable Cámara Representantes.  
Presente.

Apreciado señor Presidente:

Por la presente me permito solicitarle autorizar a quien corresponda los pasajes para los asistentes al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que se llevará a cabo el día 12 de noviembre del año en curso.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordial saludo,

**Salomón Elías Duva Palacio**  
Secretario General.

Anexo: Lista de los asistentes.

Honorables Representantes Silgado Rodríguez Carlos, Mejía López Alvaro, Berdugo Berdugo Hernán, Gutiérrez Puentes Leovigildo, Anzola Toro Héctor, Britto Garrido Guillermo, González Merchán Carlos Ramón, Artunduaga Rodríguez Arjaid, García de Pechthalt Ana, Cotes Mejía Micael, Gutiérrez Garavito Agustín, Uribe Badillo Alfonso, Montenegro Camilo Arturo, Alvarez Suescún Eduardo, García Cabrera Jesús Antonio, Papamija Diago Jesús Edgar, Infante Leal Jorge Ariel, Almario Rojas Luis Fernando, Flórez Sánchez Gilberto, Tinoco Bossa Eduardo Enrique, Barcha Garcés Manuel Elías, Chávez Tibaduiza José Gimber, Rueda Maldonado Raúl, Ardila Ballesteros Carlos, D'Paola Cuello Plinio, Turbay Cote Rodrigo Hernando, Serrano Prada Rafael, Francisco José Jattin Safar.

Doctor Salomón Elías Duva Palacio, doctor Antonio Fiorentino Mojica, señora Luz Mery Duarte G., señor Jorge Uriel Castro Rico.

A petición del honorable Representante Alfonso Mattos Barrero se deja la siguiente constancia:

#### Constancia número 74.

Los suscritos Parlamentarios del Partido Conservador reiteran su respaldo total al proceso de la Unidad Conservadora y manifiestan su intención de asistir a la Conven-

ción Conservadora, en la que se ratificará la unidad, se eligiere una directiva única y se señalará el mecanismo de selección del candidato conservador a la Presidencia de la República.

La representación conservadora invita a la totalidad de los precandidatos conservadores a respaldar el proceso de unidad y a participar en la convención y demás actos de la colectividad y a defender allí sus tesis en ambiente democrático y cordial. De la misma manera solicita a las directivas del partido abrir en la convención todos los espacios necesarios para escuchar el mensaje de cada uno de los ilustres precandidatos.

Hoy más que nunca, cuando se abren altas posibilidades al partido de acceder al comando del poder público, es necesario actuar con serenidad y con espíritu de unidad total. Los Parlamentarios defenderemos en todo caso la unidad y esperamos que los precandidatos no afecten los esfuerzos que el pueblo conservador ha realizado para alcanzar la verdadera conciliación, paso necesario para la victoria.

**Alfonso Mattos Barrero, Alfredo Cuello Dávila, Melquiades Carrizosa Amaya, Micael Cotes Mejía, Fernando Góngora Arciniegas, Dilia Estrada de Gómez, Teodoro Chamorro, Oscar López Cadavid, Juan Hurtado Cano, Mario Rincón López, Manuel Ramiro Velásquez Arroyabe, Rafael Quintero S., Benjamín Higuíta Rivera, José Jaime Nicholls, Orlando Duque Satizábal, Jaime Arias Ramírez, Luis Fernando Almario Rojas, Alvaro Mejía López, César Tulio Bernal Bacca, Franco Salazar Buchelli, Graciela Ortiz de Mora, Luis Fernando Correa González, Federico Botero Angel** (hay otras firmas.)

Posteriormente intervienen los honorables Representantes Jairo Clopatofski Ghisays, Jesús A. García Cabrera, Miguel Mottoa Kuri, Jaime Arias Ramírez y Guillermo Vélez Urreta, quienes solicitan se aplase la discusión del Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones".

Atendiendo lo anterior dice el señor Presidente:

Se levanta la sesión siendo las 5:10 de la tarde y se convoca para el día 16 de noviembre de 1993 a las 2:00 p.m.

El Presidente,  
**FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR**

El Primer Vicepresidente,  
**RAFAEL E. PEREZ MARTINEZ**

El Segundo Vicepresidente,  
**ADALBERTO JAIMES OCHOA**

El Secretario,  
**DIEGO VIVAS TAFUR**

## PONENCIAS

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto del ley número 117 de 1993  
Cámara, "por la cual se autoriza el  
funcionamiento de la Televisión  
Alternativa".

Honorables Representantes:

En cumplimiento del encargo que me confiera la Presidencia de la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes, me

permite rendir la ponencia para el primer debate del Proyecto de ley número 117 de 1993 Cámara, "por la cual se autoriza el funcionamiento de la Televisión Alternativa".

El proyecto de ley en referencia, es iniciativa de los honorable Representantes Manuel Cepeda Vargas, Ovidio Marulanda Sierra, Aicardo Segovia y Hernán Motta Motta. Consta de 12 artículos y tiene como finalidad: "autorizar el funcionamiento de la televisión comunitaria, operada por personas

naturales o jurídicas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al espacio electromagnético; promover el pluralismo informativo; estimular la competencia; impedir las prácticas monopolísticas; y profundizar la participación democrática y popular". (Artículo 1º del proyecto).

En el desarrollo de su articulado, los proponentes del proyecto le atribuyen a la Autoridad Nacional de Televisión (artículo 76 constitucional), entre otras funciones la de facilitar la utilización de frecuencias para la transmisión de señales de televisión de interés exclusivamente comunitario a organizaciones populares. Así mismo, le ordena, calificar recursos, capacitar a las comunidades, dar conocimiento a los técnicos y trabajadores, otorgar facilidades crediticias, exenciones tributarias y demás estímulos necesarios para el fortalecimiento y expansión de este servicio.

El proyecto de ley en comento propone que la televisión alternativa se originará en la comunidad y su beneficiario es la misma y estará dedicada a operar en espacios locales con cobertura entre 10 mil a 20 mil habitantes.

El principal objetivo de la televisión alternativa es transmitir programas destinados a promover entre otros aspectos, la toma de conciencia sobre los problemas de la comunidad, la superación de la incomunicación, el desarrollo de las innatas capacidades artísticas y culturales que hacen presencia en la comunidad. La iniciativa legislativa propone además que la Televisión Alternativa quede exonerada de la licitación y de la autorización previa para entrar a funcionar y mantener emisiones.

Como se puede observar, las materias de que trata el Proyecto de Ley 117 de 1993 Cámara, tocan aspectos muy específicos de la reglamentación del servicio de televisión que han sido dejados de lado por éste pero se puede considerar la posibilidad de su acumulación al Proyecto 021 de 1993 Senado.

La Televisión Alternativa abre un espacio para el desarrollo y el impulso de una televisión de corte comunitario para programas y para una producción eminentemente nacional, porque está dirigida al desarrollo de la cultura democrática, la participación popular y en general a la solución de los más difíciles problemas sociales de las comunidades pequeñas y marginadas de los procesos económicos y de las grandes dinámicas de los mercados de consumo.

Siempre me ha preocupado y me he manifestado abiertamente contrario a las antenas parabólicas porque están interfiriendo en las transmisiones y en la recepción de las señales de las cadenas nacionales, porque están propiciando un preocupante proceso de aculturación, pérdida y desconocimiento de valores nacionales y porque se han convertido en unos instrumentos de la acción política y proselitista de los alcaldes y de las autoridades locales que las promueven.

Pero también soy consciente de la inevitable fuerza expansionista de la apertura y en general de los procesos de modernización de las tecnologías en materia de las comunicaciones; por ello considero necesario que se abran espacios para la expresión de la democracia y en general para la divulgación de los valores y de la problemática de las diversas comunidades colombianas.

En este último sentido la televisión alternativa es una vía de respuesta porque está dirigida a propiciar las posibilidades para que las organizaciones comunitarias legalmente constituidas entren a prestar un servicio en igualdad de condiciones con los grandes emporios que manejan los medios de comunicación en el país y que se dirijan a presentar programas más directamente relacionados con la idiosincrasia del pueblo colombiano.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y después de haber estudiado detenidamente el proyecto en referencia me permito

someter a consideración de la comisión la siguiente proposición:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 117 de 1993 Cámara, "por la cual se autoriza el funcionamiento de la Televisión Alternativa", con las modificaciones expuestas en el pliego de modificaciones adjunto, dejando abierta la posibilidad de su acumulación en los términos del reglamento del Congreso (Ley 5 de 1992).

Atentamente,

**Fernando Piscciotti Van-Strahlen**, Representante ponente.

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Es pertinente que la Televisión Alternativa, tal y como lo establece el proyecto se considere como un aparte especial dentro de toda la legislación para el manejo de la televisión en el país, sin que ello se constituya en una excepción; por consiguiente, las modificaciones que se proponen al proyecto original, están dirigidas a que se guarde una concordancia con lo que actualmente se está estudiando en materia de legislación para la televisión.

Artículo 1º Se propone un párrafo único nuevo después del único párrafo que dice así:

Parágrafo. "La Televisión Alternativa será regulada por el organismo autónomo del orden nacional de que trata el artículo 75 de la Constitución Política.

Artículo 2º Se propone la siguiente redacción:

"El ente de derecho público de que trata el artículo 76 de la Constitución Política teniente sus funciones la de autorizar y facilitar la utilización de frecuencias para la transmisión de las señales para la Televisión Alternativa exclusivamente a organizaciones populares constituidas de conformidad con la ley tales como asociaciones juveniles y estudiantiles; organizaciones de mujeres; instituciones educativas y de educadores, sindicatos obreros, sindicatos y ligas agrarias, asociaciones de padres de familias, de profesionales y de desempleados; ligas de consumidores de usuarios y vivendistas; organizaciones ecológicas y ONGs.

Artículo 2º Se propone a continuación del texto anterior un único párrafo así:

Parágrafo. "La Autoridad Nacional de que trata el artículo 76 de la Constitución Política ordenará al Ministerio de Comunicaciones la asignación de las frecuencias del espacio electromagnético necesario para la difusión de las señales de la televisión alternativa por parte de las estaciones comunitarias que para tal efecto reciban el permiso o la concesión de parte de la Autoridad Nacional en los términos de la reglamentación especial que para este efecto dicha entidad debe expedir".

Artículo 3º Se propone la siguiente redacción:

"La televisión comunitaria se originará y operará en un espacio local, para lo cual su cobertura deberá abarcar una población de entre 30 mil y 50 mil habitantes".

Artículo 4º, literal d) debe decir lo siguiente:

d) Al progreso económico.

Artículo 4º Se propone adicionar los siguientes párrafos así:

Parágrafo I. "La Televisión Alternativa queda sujeta a las condiciones que para los fines del servicio establezcan las demás leyes. Así mismo a los principios, restricciones, clasificaciones, inhabilidades, incompatibilidades; a los mecanismos de control y vigilancia, a las condiciones de registro y, a las prohibiciones generales para los operadores de los servicios de televisión y demás aspectos que para la prestación del servicio de televisión, señalen las demás leyes que se refieran a la materia.

Parágrafo II. "La Autoridad Nacional de Televisión indicará en el plan de desarrollo

del servicio de Televisión los términos de la participación en dicho plan de la Televisión Alternativa".

Artículo 5º Se propone la siguiente redacción:

"Los programas de televisión comunitaria entrarán a operar en las condiciones de licitación, concesión o permiso que determine la Autoridad Nacional de Televisión, la ley y los decretos nacionales que regulen la materia".

Artículo 5º A continuación del párrafo se propone el siguiente párrafo único.

"La autoridad Nacional de Televisión de que trata el artículo 76 de la Constitución Política, establecerá condiciones especiales para la licitación y para las concesiones de los espacios para los operadores de la Televisión Alternativa, teniendo en consideración la cobertura, naturaleza y los fines del servicio que está destinada a prestar".

Artículo 6º Se propone que se suprima el texto y en su reemplazo el siguiente:

"La producción de la Televisión Alternativa será 100% de origen nacional y no podrá fomentarse, con recursos o bajo el patrocinio de las administraciones departamentales y municipales o de las entidades descentralizadas de los mismos".

Artículo 7º Se propone suprimir la frase **exenciones tributarias**, por cuanto al tenor del artículo 154 constitucional sólo podrán ser dictadas o reformadas por iniciativa del Gobierno "las leyes... y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales".

Artículo 9º Se propone la siguiente redacción:

"Los programas de la televisión comunitaria alternativa estarán sujetos a las normas de control y clasificación que establezca la Autoridad Nacional de Televisión y las demás leyes que regulen la materia".

De los honorables Representantes,

**Fernando Piscciotti Van-Strahlen**, Representante.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 330 de 1993 Cámara, 89 de 1992 Senado, "por la cual se expide el procedimiento para la expropiación por vía administrativa sobre bienes inmuebles".

Señor Presidente  
Honorables Representantes  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes.

Nos permitimos, en los siguientes términos, presentar ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 330 de 1993 Cámara, 89 de 1992 Senado, "por la cual se expide el procedimiento para la expropiación por vía administrativa sobre bienes inmuebles".

Llega la iniciativa proveniente del Senado de la República. Se logró su aprobación luego de "dilatadas e interesantes sesiones" que se iniciaron según nos lo cuenta el doctor Alberto Santofimio Botero, ponente en esa Corporación, con la discusión del proyecto de acto legislativo que pretendía eliminar la expropiación por vía administrativa consagrada en el artículo 58 de la Constitución de 1991. Saluda el propio Senador Santofimio como también lo hacemos nosotros, la decisión del Senado de dejar vigente esta norma. Procedió en consecuencia esa Corporación y le dio aprobación en los dos debates reglamentarios a la iniciativa que aquí nos ocupa.

Procedemos ahora a cumplir el encargo de rendir ponencia para primer debate, y se inicia, por tanto, su estudio en la honorable Cámara.

Digamos primero que fueron prolijas, enjundiosas y extensas las ponencias que se discutieron y aprobaron en el Senado: Ellas se acercan con profundidad a la evolución del régimen de la propiedad en Colombia, a la concepción estatal de la propiedad, a los antecedentes del artículo 58 de la Constitución Política, a los proyectos sobre la materia presentados a la Asamblea Nacional Constituyente, al procedimiento para la expropiación en el derecho comparado, y finalmente, a la estructura y contenido de este proyecto de ley.

En nuestro caso, vamos a referirnos de una vez al proyecto y a comentar, con las explicaciones debidas, algunas modificaciones que pretendemos proponer: La iniciativa presentada a consideración del Congreso, pretende regular el procedimiento para la expropiación por vía administrativa sobre bienes inmuebles, consagrando los motivos para decretarla, una etapa de negociación directa previa a la declaración de expropiación, las autoridades competentes para decretarla, los requisitos de la misma, los recursos procedentes contra el acto administrativo expropiatorio, las acciones contenciosas viables, la forma de determinar el precio de la negociación directa y del valor de la indemnización, el pago de la misma; y la obligación de la entidad expropiante de iniciar el proyecto en el plazo de un año.

El Constituyente de 1991 defirió al Legislador determinar los casos en los cuales procede la expropiación por vía administrativa. El artículo 5º del proyecto consagra tres causas: dentro de la órbita de la entidad pública o de interés social y sobre la base de que la adquisición de estos bienes sea necesaria y urgente, conceptos estos últimos que pretendemos definir con toda precisión al plantear las modificaciones ya anunciadas. Necesidad y urgencia que por vía general se aplica para desarrollar la reforma urbana, la reforma agraria y la construcción de obras públicas necesarias para el desarrollo económico y social.

#### Negociación directa.

Prevía la declaración de expropiación por vía administrativa habrá una etapa de negociación directa con los titulares de los derechos reales sobre el inmueble, en la cual el representante legal de la entidad expropiante, mediante oficio, realizará una oferta de compra. El oficio se deberá notificar a los titulares de los derechos reales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su expedición, y éstos manifestarán dentro de los 10 días siguientes si aceptan o rechazan los términos de la negociación. Su silencio se entenderá como rechazo, pero si existe acuerdo se procederá a otorgar la escritura pública de compraventa dentro de los 30 días siguientes.

#### Requisitos para decretar la expropiación por vía administrativa.

Las autoridades competentes para decretar la expropiación son los ministros, los gobernadores y los alcaldes, como representantes de la Nación, los departamentos y los municipios y distritos respectivamente. Hemos considerado los ponentes que desde el punto de vista constitucional no es conveniente excluir de la facultad expropiatoria al Presidente de la República a riesgo de afectar la norma de inexecuibilidad. En relación con este punto propondremos en su momento la correspondiente modificación.

Los requisitos para decretarla son: expedición del acto administrativo, decreto o resolución según el caso, apropiación presupuestal para el pago del precio, la inclusión de la materia de que trata la expropiación en el plan de desarrollo municipal, departamental o nacional, el registro en la oficina de instrumentos públicos correspondiente del acto expropiatorio y su notificación a los propietarios

y titulares de derechos reales sobre el inmueble, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

#### Recursos y acciones contenciosas.

Contra el acto administrativo que decreta la expropiación por vía administrativa, proceden los siguientes recursos:

— El de reposición y apelación ante el gobernador del departamento, cuando sea decretada por el alcalde.

— El de reposición y apelación ante el Ministro de Gobierno, cuando sea decretada por el gobernador.

— El de reposición y apelación ante el Consejo de Ministros, cuando sea decretada por un Ministro.

Agotada la vía gubernativa, los titulares de derechos reales sobre el bien expropiado pueden ejercer las acciones contenciosas.

Los requisitos, términos, pruebas y trámite de estos recursos se regirán por el Código Contencioso Administrativo. Los términos de prueba de los recursos y de silencio administrativo se reducirán a la mitad para efectos de la expropiación por vía administrativa. Además se supone que el trámite y decisión de los recursos de la vía gubernativa tendrán prelación sobre las demás actuaciones administrativas.

#### El precio y la indemnización.

El Estado al expropiar un bien y adquirirlo, tiene que otorgar en favor del afectado una contraprestación de carácter pecuniario: la indemnización.

El proyecto, en el Capítulo VI, consagra las disposiciones referentes al precio de la indemnización.

En cuanto al valor que tomará como base para realizar la negociación directa, éste se determinará de acuerdo con el avalúo que para tal efecto realice el Agustín Codazzi, el cual deberá tener en cuenta el avalúo efectuado por la Lonja de Propiedad Raíz del lugar, y en ningún caso ser inferior en más de un 25% al de la Lonja de Propiedad Raíz.

Si se realiza la negociación directa, el valor de la indemnización será el del avalúo realizado por el Agustín Codazzi, pero el titular del derecho real puede discutir el monto de la indemnización mediante la prueba pericial, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 17 del proyecto. El pago de la indemnización debe ser en dinero, el cual se debe cancelar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la inscripción del acto expropiatorio.

Además, el proyecto regula el contenido del expediente de expropiación y el plazo de un año que tiene la entidad administrativa para destinar el bien inmueble apropiado al fin que se invocó, y si no lo hiciera deberá, dentro del término de un año transferirse ese derecho de dominio, y en esa negociación se preferirán a los siguientes titulares de derechos reales.

#### Disposiciones varias.

Al expediente de expropiación por vía administrativa se anexarán, entre otros, los siguientes documentos:

— Aquellos que justifiquen la utilidad pública o de interés social.

— Plano de obra que se va a llevar a cabo.

— Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos.

— Copia del avalúo catastral, y

— Los relacionados con la negociación directa.

#### COMENTARIOS A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Nos ha parecido importante utilizar esta nueva institución consagrada en el artículo 58 de la Constitución Nacional para explorar caminos que permitan a la sociedad colom-

biana, transitar hacia la búsqueda de la paz, fin último del Estado que el Congreso debe concurrir a construir.

Por eso, hemos ampliado el catálogo de proyectos y obras, cuya necesidad y urgencia requieran para su ejecución de la expropiación por vía administrativa.

El numeral 4º del artículo 5º, pretende entregarle al Gobierno, en cabeza del Presidente de la República, la posibilidad de autorizar la expropiación de inmuebles cuando, a su juicio, lo considere necesario para iniciar, desarrollar y consolidar procesos y políticas de paz. El texto del numeral que se incorpora, guarda plena concordancia con el mandato constitucional, en cuanto que deja en manos del Presidente de la República, la definición concluyente del trámite expropiatorio, como supremo responsable del manejo del orden público.

Conversando con el Gobierno y dado el interés particular del señor Ministro de Agricultura, nos hemos puesto de acuerdo en una redacción para el artículo 18, que permita, para efectos de reforma agraria, la cancelación de la indemnización también por medio de bonos, cuyas características generales define el artículo.

Sobre el mismo tema y en relación con la reforma urbana, nos pareció importante dejar, conforme a la Ley 9 de 1989, las modalidades y formas de pago que contempla esta norma.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos proponer a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara: Désele primer debate al Proyecto de ley número 330 de 1993 Cámara, 89 de 1992 Senado, "por la cual se expide el procedimiento para la expropiación por vía administrativa sobre bienes inmuebles", con el pliego de modificaciones que adjuntamos.

**Guido Echeverri Piedrahíta, Julio E. Gallardo Archbold, Ponentes.**

#### PLIEGO DE MODIFICACIONES

Artículos 1º, 2º, 3º y 4º Iguales al texto remitido por el Senado.

Artículo 5 Quedará así: La expropiación por vía administrativa podrá decretarse cuando la adquisición de bienes inmuebles sea necesaria y urgente para destinarlos o utilizarlos a uno cualquiera de los siguientes fines:

1. Desarrollar la Reforma Agraria de conformidad con la Ley 135 de 1965, la Ley 1ª de 1968 y la Ley 30 de 1988.

2. Desarrollar la Reforma Urbana de conformidad con la Ley 9ª de 1989.

3. Construir obras públicas que, por su magnitud e importancia, sean necesarias para el desarrollo económico y social.

4. Para iniciar, desarrollar y consolidar procesos de paz, en cuyo caso, será el Presidente de la República quien, de conformidad con el artículo 188 de la Constitución Nacional, deberá autorizar expresamente a los funcionarios con facultad expropiatoria.

Parágrafo. Se considera que la adquisición de bienes inmuebles es necesaria y urgente cuando no se puede prescindir o es inevitable la adquisición de ese bien para ejecutar las acciones tendientes a conseguir los bienes contemplados en este artículo y cuando existe la necesidad imperiosa o apremiante, o la obligación de cumplir un mandato legal o precepto para lograr la ejecución de obras, proyectos políticos o procesos determinados por esta ley.

Los artículos 6º y 7º Iguales al texto remitido por el Senado.

Artículo 8º Quedará así: La expropiación por vía administrativa se decretará mediante:

1. Resolución motivada expedida por el Ministerio del ramo respectivo cuando se trate de expropiación por parte de la Nación, siempre que el proyecto de expropiación se

encuentre contemplado en la ley de apropiaciones del año fiscal respectivo, y expresa autorización del Presidente de la República en el caso del numeral 4º del artículo 5º de la presente ley.

2. El decreto expedido por el respectivo gobernador en los casos de expropiación en el ámbito departamental, siempre que las materias de que trata la expropiación se encuentren contempladas en el plan de desarrollo departamental, y expresa autorización del Presidente de la República en el caso del numeral 4º del artículo 5º de la presente ley.

3. El decreto expedido por el respectivo alcalde en los casos de expropiación en el ámbito municipal, siempre que las materias de que trata la expropiación se encuentren contempladas en el plan de desarrollo municipal, y expresa autorización del Presidente de la República en el caso del numeral 4º del artículo 5º de la presente ley.

Parágrafo 1º Para proceder a la expropiación por vía administrativa la entidad expropiante debe tener la respectiva apropiación presupuestal para el pago del precio o la indemnización, a excepción de lo contemplado en el numeral 4º del artículo 5º de esta ley, para cuyos efectos se entienden facultados el Ministerio de Hacienda, los gobernadores y alcaldes, para hacer los ajustes presupuestales oportunos que convengan a la cabal aplicación de esta ley.

Parágrafo 2º Cuando la adquisición de inmuebles sea necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 5º de la presente ley, y ante la autorización expresa del Presidente de la República, se exceptúan los requisitos de la asignación presupuestal y la inserción en los planes de desarrollo.

Los artículos 9º, 10 y 11. Iguales al texto remitido por el Senado.

Artículo 12. Quedará así: **Vía gubernativa.** Contra el acto administrativo que decreta la expropiación por vía administrativa proceden los siguientes recursos:

1. El de reposición y apelación ante el gobernador de departamento, cuando la expropiación por vía administrativa sea decretada por el alcalde.

2. El de reposición y apelación ante el Ministro de Gobierno cuando la expropiación por vía administrativa sea decretada por el gobernador.

3. El de reposición y apelación ante el Consejo de Ministros cuando la expropiación por vía administrativa sea decretada por un Ministro.

4. El de reposición y apelación ante el Presidente de la República cuando la expropiación por vía administrativa sea decretada por el Alcalde de Santafé de Bogotá, D. C.

Parágrafo 1º La oportunidad, términos, requisitos, pruebas y trámites de estos recursos se regirán por los artículos 51 a 61 del Código Contencioso Administrativo. Los términos

para la práctica de pruebas y para el silencio administrativo previstos en los artículos 60 y 68 del C.C.A. se reducirán a la mitad para efectos de expropiación por la vía administrativa.

Parágrafo 2º El trámite y decisión de los recursos de la vía gubernativa consagrados en la presente ley tendrán, prelación sobre las demás actuaciones administrativas.

Los artículos 13, 14, 15, 16 y 17. Iguales al texto remitido por el Senado.

Artículo 18. Quedará así: El valor total de la indemnización será cancelada así:

a) Cuando se trate de la adquisición de predios rurales para fines de reforma agraria, el monto de la indemnización se pagará en su totalidad, en dinero efectivo, o en bonos agrarios, los cuales tendrán un término de vencimiento final a seis (6) años.

Los bonos agrarios son parcialmente redimibles en vencimientos anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición, libremente negociables y sobre los que se causará y pagará semestralmente un interés no inferior al 80% de la tasa de incremento del índice nacional de precios al consumidor, certificado por el DANE para cada período;

b) Cuando se trate de la adquisición de inmuebles para los fines previstos en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, el monto de la indemnización, que podrá consistir en dinero efectivo, títulos valores en otros bienes, se cancelará en su totalidad dentro de las condiciones de pago previstas en el artículo 29 de la citada ley;

c) Cuando la adquisición de los inmuebles fuere necesaria y urgente para la ejecución de obras públicas, el monto de la indemnización se reconocerá en su totalidad en la forma señalada en la Ley 9ª de 1989.

d) Cuando la adquisición de inmuebles fuere necesaria para los efectos del numeral 4º del artículo 5º de la presente ley, el monto de la indemnización se reconocerá en su totalidad en efectivo.

Artículo 19. Quedará así: Al expediente que corresponda el proceso de expropiación por vía administrativa se adjuntarán entre otros, los siguientes documentos:

1. Los que justifiquen la utilidad pública o el interés social de expropiación.

2. Plano de la obra que se trata de llevar a cabo, de la localidad y del terreno que se necesita.

3. Certificado del registrador de instrumentos públicos al que se hizo referencia en el numeral 4º del artículo 9º de la presente ley.

4. Copia del avalúo catastral del inmueble expropiado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 15 de la presente ley.

5. Los referentes a la etapa de negociación directa.

6. La autorización expresa concedida por el Presidente de la República en los casos que contempla esta ley.

7. Los que contiene la relación de las actuaciones realizadas para llevar a cabo la notificación personal de los actos que la requieran.

Los artículos 20, 21, 22, 23 y 24. Iguales al texto remitido por el Senado.

**Guido Echeverri Piedrahíta, Julio E. Gallardo Archbold, Ponentes.**

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Proyecto de ley número 141 de 1993 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 110 años de la fundación de la ciudad de Samaná, en el Departamento de Caldas.

Señor Presidente, demás miembros de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes:

Me es grato rendir ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley en referencia, con el cual se pretende merecidamente que la Nación se vincule a la realización de importantes obras sociales en el Municipio de Samaná, Departamento de Caldas.

Efectivamente, como lo afirma el autor del proyecto de ley, se trata de un extenso municipio de la zona del Magdalena Medio, que durante muchos años ha venido siendo flagelado por la acción de los subversivos ensañados en esta área de la geografía nacional.

Para preservar el orden público el Municipio de Samaná ha tenido que dedicar sus escasos recursos presupuestales primordialmente en la zona rural dotándola de escuelas, puestos de salud, electrificación, acueductos, alcantarillados, puentes, caminos y carreteras vecinales descuidando forzosa-mente la ejecución de obras que la población urbana ha venido reclamando con persistencia dada su especial urgencia.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando que es inaplazable la realización en la cabecera municipal de Samaná, de obras tales como las que propone el referido proyecto de ley es por lo cual me permito proponer:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 141 de 1993 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 110 años de la fundación de la ciudad de Samaná, en el Departamento de Caldas".

Atentamente,

**Juan Hurtado Cano, Representante Ponente.**

Santafé de Bogotá, D. C., 22 de noviembre de 1993.